Ley de 5 de diciembre de 1912

Empréstito.--- Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar uno de un millón y medio de libras esterlinas para la construcción de ferrocarriles.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratación de un empréstito de un millón y medio de libras esterlinas (£ I.500,000) o bien para la emisión de bonos nacionales por igual cantidad.

Art. 2º.-- El producto líquido de la emisión de dichos bonos o el empréstito, se destinará al ferrocarril de La Quiaca a Tupiza, con ramal a la ciudad de Tarija, que el Ejecutivo mandará construir administrativamente o por empresa particular.

Art. 3º.-- Para el servicio de intereses y amortización, se consignará anualmente en el presupuesto nacional, la partida respectiva, fijándose como garantía el rendimiento líquido del mencionado ferrocarril y de las rentas generales de la República, en el caso de que ese rendimiento no fuera suficiente para atender al indicado servicio.

Art. 4º Se faculta al Poder Ejecutivo, para acordes la forma en que se emitirán los bonos o para estipular las condiciones en que se colocará el empréstito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a cinco de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.